Zaragoza, 26 de febrero de 2014

Al Sr. Decano de la Facultad de Econonía y Empresa, D. J.A. Molina

Al Sr. Decano de la Facultad de Derecho, D. J. García

A la Sra. Coordinadora del Doble Grado, Elena Fraj:

En nombre de los estudiantes del Doble Grado del Programa Conjunto Derecho-Administración y Dirección de Empresas (DADE), a los cuales representamos como Delegados de la totalidad de los cursos actuales, y con motivo de las dudas surgidas acerca de si ha de permitírseles acceder al sistema de reconocimiento de créditos como al resto de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, queremos destacar la siguiente regulación legal:

1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 46.2 apartado i) establece lo siguiente: “*En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a: i) Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación*”.
2. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que viene a desarrollar el citado artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (artículo 1.1), aplicable a *“todos los estudiantes de las universidades públicas y privadas españolas”* (artículo 1.2), cuyo artículo 2.1 establece lo siguiente: *“Todos los estudiantes universitarios tendrán garantizada la igualdad de derechos y deberes, independientemente del centro universitario, de las enseñanzas que se encuentren cursando y de la etapa de la formación a lo largo de la vida en la que se hallen matriculados”*. Por último, conforme al artículo 7.1: “*Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos: i) A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente. j) A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la Universidad*”.
3. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en desarrollo del artículo 36.a) de la anteriormente citada Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, precepto según el cual el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, regulará los criterios generales a los que habrán de ajustarse las universidades de todo el territorio nacional en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros, así como la posibilidad de validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional. Este Real Decreto fija el concepto y los principales efectos de la transferencia y el reconocimiento de créditos en el contexto de las nuevas enseñanzas oficiales universitarias del siguiente modo:
4. Conforme a su artículo 6.1: “(…) *las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, con sujeción a los criterios generales que sobre el particular se establecen en este real decreto*”.
5. Conforme a su artículo 12.8: “*De acuerdo con el* [*artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo6-2001.t8.html#I98)*, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades*”.
6. Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, que de nuevo reconocen en su artículo 158.1.r) el derecho de los estudiantes a *“Obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos que establezca el Consejo de Gobierno”.*
7. El Acuerdo de 9 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Zaragoza, de aplicación a todos los estudios de Grado, que no contiene ninguna regla específica dirigida a los estudiantes de Dobles Grados (a diferencia de lo que ocurre por ejemplo con los documentos “Programa Erasmus (curso 2013-2014). Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza” y “Movilidad internacional de estudiantes. Curso 2013-2014. Facultad de Economía y Empresa, Universidad de Zaragoza”, así como con el Reglamento del Practicum en la titulación de Grado en Derecho en la Universidad de Zaragoza*)*, de lo que puede deducirse que ha de aplicársenos en los mismos términos que al resto de alumnos de la Universidad de Zaragoza.
8. El Acuerdo de 6 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la regulación académica del Programa Derecho-ADE establecida por los Acuerdos de 23 de mayo de 2001 de Junta de Gobierno y 21 de marzo de 2006 de Consejo de Gobierno, que constituye la única normativa específica del Doble Grado en DADE y que tampoco contiene previsión especial alguna relativa al reconocimiento de créditos.

El motivo de nuestro escrito se basa en la situación planteada por la Coordinadora del Programa Conjunto que manifestó su intención de llevar a cabo una reforma del Acuerdo de 6 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la regulación académica del Programa Derecho-ADE con el objeto de regular de forma expresa en el mismo la prohibición taxativa de los estudiantes del Programa Conjunto de convalidar sus créditos por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. La regulación actual permite, como se ha expuesto, la convalidación de los mismos hasta un máximo de 6 ECTS convalidables por una de las optativas (que en nuestro caso pertenecen al grado en ADE).

Solicitamos que, en igualdad con el resto de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, no se lleve a cabo dicha modificación de los reglamentos permitiéndose el reconocimiento, como hasta ahora, de hasta un máximo de 6 créditos por participar en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, que habrán de detraerse de los 23 créditos de optatividad previstos en el Acuerdo de 6 de julio de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad. Y ello porque, como hemos puesto de manifiesto, se trata de un derecho que la normativa de la Universidad y la propia ley nos conceden, siendo contraria a Derecho cualquier interpretación o modificación de aquélla que lleve a denegárnoslo.

Firmado:

Alejandra Bas, delegada de 4º DADE

Javier Ortega, delegado de 3º DADE

Francisco González, delegado de 2º DADE

Ángel Ramos, delegado de 1º DADE